



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00650-00.

El gestor adjetivo del ente suplicante ha allegado los soportes referentes a que utilizó los medios con los que contaba para localizar a la sociedad aquí perseguida y emprender su noticiamiento, sin que tales diligencias hubieran arrojado resultados positivos.

Así, ante el descrito panorama, tomándose en consideración que, como se ha dicho, fueron agotadas en su integridad las denotadas herramientas y que, con antelación, se emprendieron los enteramientos de rigor, en los canales virtual y físicos de la aducida agremiación, los que resultaron infructuosos, **es factible disponer el emplazamiento de tal empresa**; acto que será desarrollado, **a través de secretaría**, con la inserción de la pertinente información en el correspondiente registro. Esto, a tenor de lo normado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Así, transcurrido el lapso de ley, después de haberse publicado el aducido emplazamiento (15 días), sin que la parte convocada hubiera concurrido, se designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**5ddd383f38aec63d3a24665b86367157a44cbf850736731741ebcec534654
86d**

Documento generado en 09/03/2021 02:40:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>